

LEY Nº 6.683

Acordando subsidio a la Municipalidad de Esteban Echeverría
Departamento de Salud Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Municipalidad de Esteban Echeverría un subsidio de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$), a fin de cubrir el déficit del Hospital Municipal "San José" sito en la localidad de Monte Grande.

Art. 2º La institución beneficiaria rendirá cuenta documentada de la inversión de fondos que por la presente se le acuerdan ante la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, en el plazo que ésta determine.

Art. 3º Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos ochenta y tres (6.683).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 13 de diciembre de 1961.

Visto el informe de la Secretaría Legislativa producido por el Trámite del proyecto de ley, que acuerda subsidio a la Municipalidad de Esteban Echeverría, para cubrir déficit del Hospital Municipal "San José de Monte Grande", y —

Considerando:

Que la sanción definitiva del referido proyecto fue dada por el Honorable Senado el 30 de noviembre pasado, y comunicada al Poder Ejecutivo en la misma fecha;

Que habiendo vencido en el término que fija el artículo 95 de la Constitución de la Provincia sin que el Poder Ejecutivo promulgue u observe la sanción legislativa, debe el suscripto ejercer la facultad que al respecto determina el citado artículo constitucional.

Por ello, el vicegobernador de la Provincia en el ejercicio de la presidencia del Honorable Senado de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Téngase por ley de la provincia la sanción Legislativa "que acuerda subsidio a la Municipalidad de Esteban Echeverría, para cubrir déficit del Hospital Municipal "San José" de Monte Grande que el Honorable Senado sancionó definitivamente en día 30 de noviembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos administrativos de su registro, numeración, publicación en el "Boletín Oficial" y debido cumplimiento.

Art. 3º Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados, dése cuenta al Honorable Senado y publíquese en el Diario de Sesiones con transcripción del texto de la ley. Fecha, archívese.

CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.